Año de 1905 | Miércoles 1.º de Febrero | Número 24

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, su Augusta Madre y Real Famlia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 20 del actual, que aprobó las oposiciones verificadas á las plazas de Inspectores provinciales, y la lista propuesta formulada por el Tribunal de los individuos que han de ser nombrados para dichas plazas:

Visto el art. 9.º del reglamento de oposiciones, que determina que los actuantes que hayan obtenido plaza podrán elegir libremente entre las plazas vacantes por el orden en que hayan sido colocados en la propuestas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se puplique en la «Gaceta de Madrid» la lista propuesta por el orden de calificación.

2.º Que el día 15 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, se celebre en el local del Real Consejo de Sanidad un concurso, en el cual podrá utilizar cada uno de los individuos incluidos en la propuesta, personalmente ó por medio de representación autorizada en forma, el derecho que les otorga el art. 9.º del citado reglamento, eligiendo por orden de numeración la plaza vacante que deseen.

3.º Que del resultado de este concurso se levante la oportuna acta, que suscribirán el Inspector general Presidente, el Jefe del negociado respectivo, como Secretario, y los concursantes.

4.º Que existiendo pendiente de resolución del Tribunal de lo Contencioso un recurso interpuesto por D. José Pareja contra la Real orden que declaró vacante la plaza de Inspector provincial de Granada, debe entenderse por los concursantes que la provisión en propiedad de ésta queda subordinada al resultado de dicho recurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1905.—Vadillo.

Relación de los opositores á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad que han sido propuestos por el Tribunal. á que se refiere la Real orden anterior, con expresión del número de orden correspondiente.

Núm. 1, D. José Call y Morros.—2, D. José Esteban García Fraguas.—3, D. Aniceto Bercial y González.—4, D. Wistano Roldán y Gutiérrez.—5. D. Miguel Trallero y Sanz. —6, D Adolfo Robles y Vallecillo.—7, don José Gadea y Pro.—8, D. Juan Morros García.—9, D. Rosendo Castells Ballespí.—10, D. José Clara y Piñol.—11, D. Hipólito Rodriguez Pinilla.—12, D Manuel Jimeno Egurbido —13, D. Maximo Gomar Muiño. —14, D. Mario González de Segovia.—15, D Juan Rosado y Fernández.—16, D. Mariano Morales Rillo.—17, D. Camilo Castells y Ballespí.—18, D. Francsico Laborde y Winthuyssen.—19, D Luis Encina y Caudevat.—20, D. Roman García Durán —21, D Gabriel Bonilla y Bonilla.—22, D. Celestino Martín de Argenta —23, D Pablo Dao y Benosa.—24, D. Fermín López de la Molina.—25, D. Florencio Porpeta y Llorente. —26, D. Manuel López Comas —27, D. Francisco Blanco Roman.—28, D. Miguel Federico Fernández Alcaraz.—29, D. Leonardo Rodrigo Lavín —30, D. Carlos Ardila y Sande —31, D Juan Torres Babi.—32, D. Felipe Sanz de Cenzano.—33, D. Arturo Cubells y Blasco.—34, D. Francisco Gras y Fortuny. —35, D. Leopoldo Pérez Ordoyo.—36, don Fernando Rubio Marco.—37, D. Eusebio Vallejo Ochagavia.—38, D. Miguel Peña y López.—39, D. José García Villalba.—40, D. Valentín Matilla y Pinilla.—41, D. Adolfo Manfredo y Escudero.—42, D Donato Hernández Oñate.—43, D. José Cordero López. —44, D. José Molina Martos.—45, D. José Núñez Crespo.—46, D. Julián Muñoz Atienza.—47, D. Mariano Sainz García.—48, don Tomás Acha y Briones.

Madrid 13 de Enero de 1905.—El Secretario del Tribunal, José Ubeda y Correal.—V.º B.º: El Presidente, Eloy Bejano.—Aprobada por Real orden de 20 de Enero de 1905

Con arreglo á las disposiciones vigentes, no tiene el Instituto de Reformas sociales intervención alguna en las reclamaciones que se formulen con motivo de la elección de Juntas locales de Reformas sociales.

Las referidas Juntas, tanto locales como provinciales, aun con el carácter de organismo profesional, en tanto se establecen los Jurados mixtos, deben ser, sin duda, el lazo de unión entre la Administración local, por ellas representada y ejercida, y la central, que en asuntos de trabajo representa y ejerce el Instituto.

En vista de lo que precede, y estimando oportuno que por este Ministerio se dicte una disposicion aclaratoria del art. 20 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Que de las reclamaciones y protestas que se interpongan con motivo de la elección de Juntas locales y provinciales de Reformas sociales entenderá el Alcalde, ó el Gobernador en su caso; pudiendo siempre recurrir en alzada, en último término, ante el Ministro de la Gobernación, que resolverá en definitiva, oyendo al Instituto de Reformas sociales en pleno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1905.—Vadillo.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 27.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Propiedades

Para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 y otras posteriores, los Ayuntamientos de la provincia y Administradores subalternos de Bienes nacionales y Depositarios, remitirán á esta oficina provincial dentro del plazo de ocho dias, nota detallada del número de fincas que los particulares y corporaciones lleven en arriendo y administración pertenecientes al Estado con la denominación de las mismas, número del inventario, fecha del último ingreso, cantidad porque fué rematado el contrato y nombre del administrador arrendatario.

Esta Administración de Hacienda siempre deseosa de dar exacto cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad y gustosa en evitar responsabilidades, llamo especialmente la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento sobre tan importante servicio, esperando lo cumplirán dentro del plazo señalado, por ser urgente, de lo contrario propondré al señor Delegado de Hacienda, las responsabilidades que por su negligencia se hayan hecho acreedores.

Orense 28 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Vacante por jubilación del que la desempeñaba la plaza de Oficial 1.° de la Secretaría general de la Universidad de Santiago, se anuncia para su provisión conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y al Real decreto de 21 de Octubre último.

Los aspirantes que reunan las condiciones señaladas en la ley y Real decreto citados, presentarán sus instancias documentadas al Rectorado dentro del termino de un mes, contado desde el dia siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santiago 28 de Enero de 1905.—El Rector, J. Gil.

AYUNTAMIENTOS

Pereiro de Aguiar

Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en seis secciones asignando á cada una el número de eocales asociados que les corresponde en la siguiente forma:

Sección 1.ª: Parroquias de Pereiro y Lamela, dos vocales.

Idem 2.ª: Idem de Tivianes y Sabadelle, dos idem.

Idem 3.ª: Villarino y Melías, tres idem.

Idem 4.ª: Cobas, Triós y Santa Ana, cuatro idem.

Idem 5.ª: Santa Marta y San Martín, dos idem.

Idem 6.ª: San Juan y Calvelle, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos del expresado art. 67 de la ley municipal.

Pereiro Enero 27 de 1905.—El Alcalde, Alonso Blanco.

Cualedro

Terminados por la Junta Municipal, los repartimientos del impuesto de Consumos para el corriente año, y el de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de gastos del mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á fin de que se enteren de sus cuotas los contribuyentes comprendidos en aquellos, y puedan producir las reclamaciones que estimen justas.

Cualedro Enero 27 de 1905.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Porquera

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 66 de la vigente ley munipal, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en seis secciones, asignándole á cada una los vocales que á continuación se expresan:

Sección 1.ª Parroquia de Sabucedo, dos vocales.

Idem 2.ª Parroquia de San Mamed, uno idem.

Idem 3.ª Parroquia de San Martín, dos idem.

Idem 4.ª Parroquia de Santa María, uno idem.

Idem 5.ª Parroquia de San Lorenzo, dos idem.

Idem 6.ª Parroquia de Paradela, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Porquera Enero 25 de 1905.—El Alcalde, Manuel Buján.

Castro Caldelas

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de Consumos del actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, así como, que el juicio de agravios tendrá lugar á las nueve del siguiente dia al que termine el plazo de exposición.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aduzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castro Caldelas Enero 27 1905.—El Alcalde, José R. Cartón.

Calbos de Randín

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento, autorizados por Real orden de 26 de Diciembre último para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario del corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que sea examinado por cuantos le convenga y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Calbos de Randín 26 de Enero de 1905.—El Alcalde, Bernardo Lage.

Castrelo de Miño

Cumpliendo este Ayuntamiento con lo dispuesto en el art 66 de la ley Municipal, acordó dividir el distrito en seis secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados para componer la Junta municipal en el presente año, cuya asigeación se hizo en la siguiente forma:

1.ª sección: Parroquia de Santa María, dos vocales.

2.ª idem: Idem de San Estéban, tres vocales.

3.ª idem: Idem de Prado, dos vocales.

4.ª idem: Idem de Vide, un vocal.

5.ª idem: Idem de Astariz, dos vocales.

6.ª idem: Idem de Macendo, dos vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 de la referida ley.

Castrelo de Miño 27 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Ferrer.

Rubiana

El padrón de cédulas personales para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes durante dicho plazo, puedan examinarlo y producir cuantas relcamaciones tengan por conveniente hacer.

Rubiana 26 Enero de 1905.—El Alcalde, Paciano Barrio.

Barco

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del dia 29 del actual, acordó dividir este término municipal en siete secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponde, en esta forma:

Primera sección; Parroquias de Alijo, Millaroso y Santurjo, dos vocales.

Segunda idem: Idem del Barco y Viloria, cuatro vocales.

Tercera idem: Idem de Entoma, un vocal.

Cuarta idem: Idem de Villanueva del Castro y Puebla, dos vocales.

Quinta idem: Idem de Jagoaza, dos vocales.

Sexta idem: Idem de Santamarina, Santigoso, Vales y Cesures, un vocal.

Séptima idem: Idem de Villanueva, Forcadela y Otarelo, un vocal.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley municipal vigente.

Barco 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Julio Miranda.

Carballeda de Avia

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley municipal, esta Corporación ha acordado la siguiente división de este término en secciones, para el sorteo de vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año corriente.

Primera sección: Parroquia de Carballeda, tres vocales.

Segunda idem: Idem de Villar de Condes y San Estéban, tres vocales.

Tercera idem: Idem Muimenta y Faramontaos, un vocal.

Cuarta idem: Idem de Abelenda, dos vocales.

Quinta idem: Idem de Beiro y Balde, dos vocales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y demás efectos.

Carballeda de Avia 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Petín

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia 15 del corriente, en cumplimiento del art. 66 de la ley municipal vigente, acordó dividir este distrito en cuatro secciones, asignando á cada una el número de vocales que á continuación se expresan:

Sección 1.ª: Parroquia de Petín, cinco vocales.

Idem 2.ª: Idem de Portomorisco, dos idem.

Idem 3.ª: Idem de Mones, dos idem.

Idem 4.ª: Idem de Santa María, un idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Petín 18 de Enero de 1905.—El Alcalde, Castor Blanco.

Don Vicente Sola Rogido, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Verín,

Hago saber: Que el día nueve de Marzo del año corriente, de diez á doce de la mañana, en la Consistorial, tendrá lugar, ante la Mesa competente, la subasta del alumbrado público de esta población por medio de la electricidad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan examinarlo cuantos lo soliciten durante las horas y días hábiles.

El tipo para la subasta será de 5.400 pesetas anuales, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se pone al final, y para tomar parte

en ella es necesario depositar en la Caja municipal el 5 por 100 sobre dicho tipo, en metálico, y acompañar los documentos que dicho pliego previene.

Verín Enero 25 de 1905.—Vicente Sola.

Modelo de proposición

El que suscribe D...., vecino de...., con cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones que obra en el expediente de subasta para el alumbrado eléctrico de esta villa, y previo el depósito indicado en el respectivo pliego, hecho en la Depositaría municipal, se compromete á suministrar el fluido eléctrico, aceptando todas las condiciones que en el mismo se insertan, por el precio de..... pesetas anuales, equivalentes á..... pesetas mensuales y por el término de veinte años.

(Fecha y firma del proponente.)

Castrelo de Miño

Ignorándose el paradero ó residencia de los mozos Antonio Alvarez Martínez, hijo de José y Andrea, el cual nació en el pueblo de Freás, de este distrito, el 12 de Enero de 1885, y Dalmiro González González, hijo de Benito y de Generosa, que nació el 6 de Febrero de dicho año 1885 en el pueblo de Covelas, de este término municipal y por tal causa comprendidos en el alistamiento de este municipio para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos que en sustitución á la notificación prevenida en el art. 47 de la vigente Ley de Reclutamiento, se les cita para que bien por sí, por sus padres, amos, tutores ó personas de quien dependan, comparezcan en esta casa Consistorial á exponer todo ó cuanto su derecho convenga en la rectificación definitiva del alistamiento; así para que asistan á los actos sucesivos del sorteo y la clasificación de soldados, los cuales tendrán lugar en los días 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, respectivamente; entendiéndose, que de no verificar su presentación, les parará el consiguiente perjuicio.

Castrelo de Miño 27 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Ferrer.

JUZGADOS

Don Manuel Vázquez Cardero, Juez de Instrucción accidental de la villa de Celanova y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcial Prieto Fernández, vecino del Campo de Morillones, municipio de esta villa y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del termino de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á este Juzgado sito en la plaza de Alfonso XIII de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario criminal contra el mismo y otro pendiente por robo al párraco de Poulo; prevenido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Marcial Prieto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, mediante se decretó la prisión provisional de él.

Celanova veinticinco de Enero de mil novecientos cinco.—Manuel Vázquez Cardero.—D. S. O., José Prieto.

Señas del requisitoriado

Estatura regular, color bueno, nariz regular, pelo castaño, barba poca, usa vigote, de 36 años de edad, viste chaqueta y chaleco de paño claro, pantalón de paño negro, calza botinas y pone á la cabeza sombrero de paño castaño.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio de la presente al testigo Eduardo de Silva Ferreira, vecino de Dradelo, en este municipio, y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día 4 del próximo mes de Mayo y hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Antonia García Vázquez, por hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Viana del Bollo á veintiséis de Enero de mil novecientos cinco.—El actuario, Mariano Santamaría.

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada,

Llama y emplaza á Lisardo Fortes Palmeiro, hijo de José y de María Josefa, soltero, cantero, y vecino de Cerdedo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán; para que dentro del termino de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado instructor, á prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 27 de Enero de 1905.—G. Pintos.—D. S. O., José Gila.

Señas personales

Edad 17 años, Estatura regular, color trigueño é imberbe.

Viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color aceituna, boina oscura y calza zapatones negros.

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido de Estrada.

Por la presente hago público: que en este Juzgado y por la escribanía del que autoriza, se sigue sumario sobre el delito de hurto de una yegua y de una mula propiedad de Manuel Noder Porto, de Rivela, yegua y mula de las señas que á continuación se dirán; y en este sumario solicitó el ministerio fiscal y acordó la Audiencia, que por medio de edictos insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, se interese la busca de las caballerías sustraídas, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no dieren razón satisfactoria de su adquisición ó tenencia.

En consecuencia expido el presente por el que ruego y encargo á todas las autoridades de igual naturaleza y á los agentes de la policía judicial, me den noticia de cualquier dato que puedan adquirir relacionado con el hurto que persigo y que en su caso procedan á la detención de la persona ó personas que puedan presumirse culpables del mismo.

Dado en Estrada á veintiséis de Enero de mil novecientos cinco.—Gonzalo Pintos Reino.—De su orden, Eliseo de Jile.

Señas de la yegua

Alzada como de seis cuartas; color castaño oscuro con una raya algo más oscura, que desde el anca le continúa hasta la cruz del pescuezo; edad de unos tres años; herrada de las cuatro patas.

Idem de la mula

Alzada cerca de seis cuartas y media; pelo castaño tirando á oscuro; edad año y medio; herrada de las dos manos.

Cédula

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, acordó se cite á medio de inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á Leopoldo Iglesias Sierra, de 27 años, labrador, soltero y vecino que fué de Verán, en el municipio de Leiro, de este partido, hoy en ignorado paradero, á fin de que inmediatamente comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración prestada en la causa por disparo de arma de fuego contra Cándido Vázquez y Leonardo Fernández Alvarez: bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ribadavia veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—El actuario, Félix Quijada.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye contra Eduardo García Grande (á) Laboreto, vecino de Gudiña, sobre allanamiento de morada, usurpación de terreno y amenazas, ha dispuesto sea citado por medio de la presente el testigo Castor Pérez Saquete, de 25 años de edad, casado, labrador y vecino de la referida villa de Gudiña, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración prestada en el referido sumario.

Y para su inserción en el referido periódico oficial expido la presente que firmo en Viana á ocho de Enero de mil novecientos cinco.—El Actuario, Mariano Santamaría.

Don Julio Blanco Nóvoa, Secretario del Juzgado municipal de Junquera de Ambía.

Certifico: Que en juicio verbal civil de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En el Juzgado municipal de Junquera de Ambía á doce de Enero de mil novecientos cinco. Visto por el señor Juez municipal de este término don Juan Manuel Pérez Cid, el juicio verbal civil promovido por don Francisco Antonio Puga Rodríguez, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa, contra Maximino Bouzas Nieto, labrador y vecino de Sobradelo, sobre reclamación de pesetas procedentes de préstamo, seguido en rebeldía del demandado,

Fallo: que estimando la demanda debía de condenar y condeno al demandado Maximino Bouzas Nieto á que dentro de tercero día pague al demandante don Francisco Antonio Puga Rodríguez la cantidad reclamada de doscientas cincuenta pesetas y al pago de las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se le notifique en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Pérez.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Junquera de

Ambia á trece de Enero de mil novecientos cinco. —Julio Blanco. — Visto bueno, Juan M. Pérez.

Don Severo Outeiriño Vila, Juez municipal de Taboadela,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecución de lo convenido en juicio declarativo verbal á instancia de don Martín Núñez, vecino de la Mezquita, distrito de la Merca, contra José Vilachá Vila, de este distrito, sobre reclamación de cien pesetas, en cuya ejecución se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta, como del deudor, las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Al de Río, término de Torán, una finca á robleda, de dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Este camino, Sur herederos de Manuel Docampo, Oeste Vicente Santás y Norte camino: tasada en doscientas pesetas. . . 200

2.ª Al de Rañoá, seis áreas y sesenta centiáreas á monte; linda Este José Nóvoa, Sur y Oeste camino, Norte José Pardo: tasada en quince pesetas. 15

3.ª Al de Porto do Ouro, diez áreas cincuenta centiáreas á monte; linda Este camino, Sur y Oeste y Norte Ramón Fidalgo: tasada en treinta pesetas 30

4.ª Al de Raposeiras, ocho áreas cuarenta centiáreas á monte; linda Este, Sur y Oeste camino y Norte Eulalia Cid: tasada en veinticinco pesetas. 25

5.ª Al de Barreiros, tres áreas quince centiáreas á monte; linda Este camino, Sur Evaristo Nóvoa, Oeste herederos de don Tomás Pérez y Norte José Vide, tasada en quince pesetas 15

Total doscientas ochenta y cinco pesetas. 285

Radican las anteriores fincas en la parroquia de Torán, cuya subasta tendrá lugar el día veintidós de Febrero próximo, á la hora de diez, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el caserío de la Zainza. Se hace constar que no hay títulos de pertenencia y se suplirán por los medios que la ley establece, y los que deseen tomar parte en la subasta habrán de cumplir con los requisitos legales y se adjudicará al mejor postor.

Taboadela veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.—Severo Outeiriño.

Don Severo Outeiriño Vila, Juez municipal del término de Taboadela,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecución de lo convenido en juicio declarativo verbal á instancia de Manuel Santás Conde, vecino de Santa Leocadia, en este distrito, contra José Vilachá Vila, de este mismo distrito, sobre reclamación de doscientas cuarenta y cinco pesetas, en cuya ejecución se embargaron, como del deudor, las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Al de Moredo, término de San Jorje, labradío de tres áreas; linda Este José Cabanelas, Oeste camino público, Norte Antonio Pascual y Sur Cándido Conde ó herederos: su valor ochenta pesetas. . . 80

2.ª Al de Liñar ó Caño, término de Santás, majuelo de cuatro áreas; linda Este Josefa Menor, Sur camino ó José Fortes y Norte Benito González: su valor ochenta pesetas. 80

3.ª Al de Cortellos, labradío de una área veinticinco centiáreas; linda Este y Norte Severo Conde, Sur Tomás Losada y Oeste camino: su valor treinta pesetas 30

4.ª Al de idem, labradío de una área veinticinco centiáreas; linda Este Severo Conde, Sur José Fortes, Oeste camino y Norte Tomás Losada: su valor treinta pesetas. . . 30

5.ª Al de Vereda, touza de dieciseis áreas ochenta centiáreas; linda Este y Sur Domingo Conde, Oeste Josefa Araujo y Norte camino: su valor cuarenta pesetas . . . 40

Suma total doscientas sesenta pesetas. 260

Radican estas fincas en los términos de la parroquia de San Jorje de de Touza, cuya subasta tendrá lugar el día veintidós de Febrero próximo, á la hora de diez, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el caserío de la Zainza. Se hace constar que no hay títulos de pertenencia y se suplirán por los medios que la ley establece, y los que deseen tomar parte en la subasta habrán de cumplir con los requisitos legales y se adjudicará al mejor postor.

Taboadela veinticinco de Enero de mil novecientos cinco.—Severo Outeiriño.

Don Enrique Yáñez Oliveira, Juez municipal de San Juan de Río,

Hago público: que á los efectos prevenidos en el art. 18 de la ley de 20 de Abril de 1883, desde el 1.º al 15 del próximo mes de Febrero, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado las listas de Jurados, cabezas de familia y capacidades rectificadas por la Junta municipal que tengo el honor de presidir.

San Juan de Río veintiocho de Enero de mil novecientos cinco.—Enrique Yáñez.—Por su mandado, Cesáreo Peregil.

Don Miguel Rodríguez García, Juez municipal suplente de Cartelle, en funciones.

Hago público: que rectificadas las listas de Jurados de este término cual previene la ley, y á los efectos de la misma, se hallarán expuestas en la Secretaría de este Juzgado durante la primera quincena del entrante Febrero.

Cartelle Enero 26 de 1905.—Miguel Rodríguez.—D. S. O., Antonio Pérez.

Don José Ramón Casares Gómez, Juez municipal suplente de Parada del Sil en funciones.

Hace saber: que desde el día 1.º al 15 de Febrero próximo estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado las listas de Jurados rectificadas para el corriente año, dentro de cuyo plazo podrán solicitarse las inclusiones ó exclusiones que procedan, justificándolas.

Parada del Sil veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco. —José Ramón Casares.—De su orden, José María Fernández.

Don Antonio Puga Domínguez, Juez municipal de este término.

Hago saber: que rectificadas las listas de Jurados, en cumplimiento de lo que dispone la ley del Jurado de 20 de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho por la Junta municipal en el presente año, se hallan expuestas al público en la parte exterior de la casa Audiencia de este Juzgado municipal, por término de quince días, á contar desde el primero al quince de Febrero, á fin de que durante dicho plazo puedan hacerse por los interesados las reclamaciones de exclusión ó inclusión procedentes.

Bande Enero veintiocho de mil novecientos cinco.—Antonio Puga. —El Secretario, Camilo Iglesias.

Don Serafín Trigo Castro, Juez municipal de Blancos.

Hago saber: que habiéndose rectificado las listas de Jurados de este término conforme á lo prevenido en el art. 16 de la ley de 20 de Abril de 1888 y más disposiciones posteriores, estarán de manifiesto en la Audiencia de este Juzgado, sita en Louresés, casa número 385, desde el 1.º al 15 de Febrero entrante, ambos inclusive, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este distrito y producir las eclamaciones que estimen convenientes.

Blancos 26 de Enero de 1905.—Serafín Trigo.

Don Serafín Hermida Losada, Juez municipal suplente de este término de Leiro, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: que formadas y rectificadas las listas para Jurados de este distrito en el corriente año por la Junta municipal del mismo, se hallarán expuestas al público durante la primera quincena del mes de Febrero próximo en la Secretaría de este dicho Juzgado, donde podrán ser examinadas por los individuos comprendidos en ellas y más interesados, deduciendo al efecto las reclamaciones que por inclusión ó exclusión crean convenientes dentro de aquel plazo, pues que de transcurrido no le serán admitidas.

Dado en Leiro á veintinueve de Enero de mil novecientos cinco.—Serafín Hermida.

Don Blas Fernández Santos, Juez municipal de Junquera de Espadañedo.

Hago saber: que las listas de Jurados, de cabezas de familia y capacidades de este distrito municipal, rectificadas en la forma prevenida por la ley y á los efectos de la misma, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado durante la primera quincena del próximo mes de Febrero.

Junquera de Espadañedo veintiuno de Enero de mil novecientos cinco. — Blas Fernández. — De su mandado: El Secretario, Amadeo Alvarez.

Don Manuel Fernández, Juez municipal suplente de Cea.

Hago notorio: Que las listas de Jurados de cabezas de familia de este distrito municipal rectificadas en la forma prevenida por la ley, y á los efectos de la misma, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado durante la primera quincena del próximo mes de Febrero.

Cea Enero veintiocho de mil novecientos cinco.—Manuel Fernández.—Hilario García, Secretario.

SOCIEDAD ANONIMA

«Crédito Gallego» de la Coruña

Con arreglo á los artículos 44 y 47 de los Estatutos y los 3, 36 y 37 del Reglamento, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el 28 de Febrero próximo á las once de la mañana (hora oficial), con objeto de examinar y aprobar el Balance cerrado en 31 de Diciembre último, tomar acuerdos sobre la continuación, trasformación ó liquidación de la Sociedad á la expiración del plazo social, y proceder en su caso al nombramiento de liquidadores y comisión examinadora.

La Coruña 28 de Enero de 1905.—Por acuerdo del Consejo de gobierno: El Administrador Secretario, Augusto Abella.